



ACUERDO N.º 002 DE 2022
31 de enero

Por el cual se reglamenta la Consulta de Opinión definida para el proceso de designación del rector de la Universidad Industrial de Santander para el período 2022 - 2025

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 30 expedida el 29 de diciembre de 1992, en el artículo 65 literal e), establece dentro de las funciones del Consejo Superior la designación y remoción del rector en la forma que prevean sus estatutos.
- b. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo n.º 001 de 2022, convocó al proceso de designación de Rector de la Universidad Industrial de Santander para el periodo 2022 - 2025.
- c. Que en desarrollo de los artículos 26, 27 y 28 del Estatuto General de la Universidad, aprobado por Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993, que definen los requisitos y calidades para ser rector y el procedimiento para su designación, el Consejo Superior Universitario estimó pertinente realizar una consulta de opinión de los estamentos de la universidad y los egresados graduados sobre los aspirantes que cumplen requisitos para el cargo de rector, como mecanismo de consulta que no modifica la competencia decisoria que la ley otorga al Consejo Superior Universitario.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Reglamentar la consulta de opinión ante los estamentos de la comunidad universitaria y los egresados graduados, a la que se someterán los aspirantes al cargo de rector acreditados por el Consejo Académico. Tendrán derecho a expresar opinión los servidores de la universidad vinculados mediante relación legal o reglamentaria, contrato de trabajo, contrato especial hora cátedra, profesor ocasional; los estudiantes con matrícula vigente en la universidad y los egresados graduados de los programas de pregrado y posgrado de la universidad.

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA DE LA CONSULTA. La reglamentación que se adopta mediante este acuerdo constituye un mecanismo de consulta a la comunidad universitaria que no modifica la competencia decisoria que la ley otorga al Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 3º. FACTOR DE OPINIÓN. Con los resultados que se obtengan de la Consulta de Opinión se conformará un factor de opinión ponderado de la siguiente forma:

Profesores de planta	30%
Profesores de cátedra – Profesor Ocasional	15%
Estudiantes	30%
Empleados administrativos	15%
Egresados	10%

El factor de opinión para “aspirante n” en cada estamento se determinará de acuerdo con las siguientes fórmulas:

I. Factor de opinión de profesores de planta:

$$F.O.P.n = \frac{\# \text{ opiniones de profesores de planta por "aspirante n"} \times 30\%}{\text{total profesores de planta}}$$

Si el número total de opiniones emitidas por los profesores de planta es inferior a 300, se tomará como “Total de profesores de planta” la cantidad de 300. Si es superior, se tomará como denominador el total de opiniones emitidas por los profesores de planta.



ACUERDO N.º 002 DE 2022
31 de enero

2. Factor de Opinión de profesores de cátedra – profesor ocasional

$$F.O.C.O.n = \frac{\# \text{ opiniones de profesores de cátedra - profesor ocasional por "aspirante n"} \times 15\%}{\text{total de profesores de cátedra - ocasionales}}$$

Si el número total de opiniones emitidas por los profesores de cátedra - ocasionales es inferior a 400, se tomará como “total de profesores de cátedra –profesor ocasional” la cantidad de 400. Si es superior, se tomará como denominador el total de opiniones emitidas por los profesores de cátedra – profesor ocasional.

3. Factor de opinión estudiantes:

$$F.O.E.n = \frac{\# \text{ opiniones de estudiantes por "aspirante n"} \times 30\%}{\text{total de estudiantes}}$$

Si el número total de opiniones emitidas por los estudiantes es inferior a 5.000, se tomará como “total de estudiantes” la cantidad de 5.000. Si es superior, se tomará como denominador el total de opiniones emitidas por los estudiantes.

4. Factor de opinión de los empleados administrativos:

$$F.O.E.A.n = \frac{\# \text{ opiniones de los empleados administrativos por "aspirante n"} \times 15\%}{\text{total de empleados administrativos}}$$

Si el número total de opiniones emitidas por los empleados administrativos es inferior a 400, se tomará como “total de empleados administrativos” la cantidad de 400. Si es superior, se tomará como denominador el total de opiniones emitidas por los empleados administrativos.

5. Factor de opinión de los egresados:

$$F.O.EG.n = \frac{\# \text{ opiniones de los egresados por "aspirante n"} \times 10\%}{\text{total de egresados}}$$

Si el número total de opiniones emitidas por los egresados es inferior a 500, se tomará como “total de egresados” la cantidad de 500. Si es superior, se tomará como denominador el total de opiniones emitidas por los egresados.

6. Factor de opinión total:

El factor de opinión total para “aspirante n” (FOTn) será la suma de los factores de opinión que haya obtenido en cada uno de los estamentos, así:

$$FOTn = FOPn + FOCOn + FOEn + FOEA n + FOEGn$$

Con el resultado del factor de opinión total por aspirante se conformará una lista integrada por un máximo de cuatro aspirantes que obtengan los mayores factores de opinión total.

La Secretaría General enviará al Consejo Superior la lista obtenida en orden alfabético por el primer apellido sin consignar los resultados de la consulta.

ARTÍCULO 4º. REALIZACIÓN DE LA CONSULTA DE OPINIÓN. La consulta de opinión se realizará mediante voto electrónico a través del portal web institucional, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m. del 07 de marzo de 2022.

PARÁGRAFO. El derecho a votar en la Consulta de Opinión no es delegable y se votará por un solo candidato.

ARTÍCULO 5º. ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA.

- La División de Gestión de Talento Humano deberá mantener actualizado el censo de los servidores habilitados para participar en la Consulta de Opinión.



ACUERDO N.º 002 DE 2022
31 de enero

- La Secretaría General deberá inscribir en el Sistema de Elecciones a los aspirantes acreditados por el Comité de Credenciales, administrar y asumir la coordinación logística requerida en la realización del proceso de Consulta de Opinión.
- La División de Servicios de Información deberá proveer el soporte tecnológico al Sistema de Elecciones que permita realizar el proceso de inscripción, votación y escrutinio.
- La Dirección de Admisiones y Registro Académico deberá mantener actualizado el censo de los estudiantes y egresados graduados habilitados para participar en la Consulta de Opinión.

PARÁGRAFO 1. Corresponde a los decanos, directores de sedes del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia UIS, la División de Publicaciones, la Dirección de Comunicaciones y la División de Planta Física apoyar la logística del proceso de consulta de opinión.

PARÁGRAFO 2. Los egresados graduados de la universidad podrán participar en la consulta de opinión siempre y cuando se encuentren registrados en el sistema de egresados (base de datos Institucional). Se habilitará en el portal web institucional el vínculo para que el egresado graduado consulte su registro en el sistema. En caso de no encontrarse registrado deberá presentar ante la Dirección de Admisiones y Registro Académico, a más tardar el 01 de marzo de 2022, la información básica necesaria para que se verifique su condición de egresado graduado y se valide su inscripción.

ARTÍCULO 6º. COMITÉ DE VEEDURÍA. Para la realización y escrutinio de la Consulta de Opinión, que se dispone en este Acuerdo, se constituye un Comité de Veeduría conformado así: el representante de los profesores ante el Consejo Académico, el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico; un decano escogido por el Consejo Académico; el veedor de cada aspirante que se haya sometido a consulta; el Director de Control Interno y Evaluación de Gestión y el Secretario General, quien lo coordinará.

No podrán ser miembros del Comité de Veeduría los candidatos a rector, ni los integrantes del Consejo Superior.

Son funciones del Comité de Veeduría:

1. Ejercer la potestad como autoridad veedora y garantizar la transparencia absoluta del proceso de consulta de opinión.
2. Proponer las acciones necesarias para garantizar la legalidad, imparcialidad, transparencia, equidad y el éxito del proceso de consulta.
3. Conocer y resolver todos los asuntos que surjan durante el proceso de preparación, realización y escrutinio de la consulta.
4. Regular la publicidad utilizada por cada uno de los candidatos en el proceso. Este Comité determinará los espacios físicos al interior de la Universidad donde se ubicará la publicidad, con el fin de evitar la contaminación visual y sonora que impida el normal desarrollo de las actividades académicas.
5. Supervisar el escrutinio de la Consulta de Opinión y suscribir el acta con los resultados de la consulta para ser presentada ante el Consejo Superior Universitario.

El Comité de Veeduría dejará constancia de las decisiones en actas que para tal efecto se levanten y de la totalidad de la actuación documentada se dará traslado al Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 7º. FORO Y PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LOS PLANES DE GESTIÓN. La Secretaría General organizará previamente a la consulta, un foro y la transmisión de entrevistas y presentación de planes de gestión, para lo cual dispondrá de los recursos y medios que conlleven a una utilización en igualdad de los espacios y tiempos en prensa, radio, televisión y portal web institucional, y todas las demás actividades pertinentes para la amplia difusión de la hoja de vida y plan de gestión de los aspirantes, conforme con la programación prevista en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 001 de 2022.

ARTÍCULO 8º. RESULTADOS DE LA CONSULTA DE OPINIÓN. Una vez terminada la votación, los resultados serán escrutados mediante el mecanismo previsto en el Sistema de Elecciones, en acto que se celebrará en el CENTIC y en el que participarán como escrutadores los miembros del Comité de Veeduría. Finalizado el escrutinio el Comité de Veeduría deberá firmar el acta generada por el Sistema de Elecciones de la Universidad con los resultados de la Consulta de Opinión.



ACUERDO N.º 002 DE 2022
31 de enero

ARTÍCULO 9º. ASPECTOS NO PREVISTOS. En los aspectos de logística y procedimiento que no hayan sido expresamente previstos en este Acuerdo se aplicarán las reglas vigentes en la Universidad para la designación de representantes estamentales al Consejo Superior, previa aprobación del Comité de Veeduría.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2022.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,



SOFÍA PINZÓN DURÁN